COMPLEMENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
No. 4145.010.27.1.0044-2025

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE: | DISTRITO SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI. |
| NIT. | 890.399.011-3 |
| ORDENADOR DEL GASTO. | GERMÁN ESCOBAR MORALES<br>C.C. No. 14.635.014 de Cali |
| CONTRATISTA. | GERENCIAS INTEGRADAS |
| NIT. | 901784915-6 |
| VALOR: | CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES, CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (193.184.600). |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | El plazo del presente Convenio Interadministrativo es desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 30 de noviembre del 2025. |
| CDP Nro. | 3500241455 de 09/07/2025. |

Entre los suscritos a saber GERMAN ESCOBAR MORALES identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 14.636.014 de Cali, quien actúa en su calidad de Secretario de Salud Pública del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 2024 de fecha primero (01) de enero de 2024 y Acta de posesión Nº 006 del 01 de enero de 2024, facultada para celebrar este tipo de actos contractuales según en el numeral 1 del artículo tercero del Decreto No. 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024, mediante el cual se modifica el Decreto 4112.010.25. 0025 de enero 12 de 2014, “Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las Secretarias de Despacho, Departamentos Administrativos, a las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la Administración Central del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, quienes para efectos del presente Convenio Interadministrativo se denominarán EL DISTRITO y por la otra FERNANDO MEDINA BETNCOURT, titular de la cédula de ciudadanía número 16.769.213, obrando en su calidad de Representante Legal, de GERENCIAS INTEGRADAS, que para efectos del presente convenio Interadministrativo se denominara CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le sean aplicables por la naturaleza del objeto, y las cláusulas que más adelante se determinaran, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de lo demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la administración Distrital.

Como Autoridad Sanitaria del Municipio de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali dirige y coordina el sector salud y actúa como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias. Su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Publica, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, y la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud. De igual forma, la administración de los recursos que financian el aseguramiento. Así como la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico.

Que mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la nueva estructura de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Que el artículo 135 del citado Decreto establece que la Misión del Sector Administrativo Salud es la de dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para garantizar el derecho a la salud de la población de Santiago de Cali, el mejoramiento de su situación de Salud, a través de la dirección a nivel Distrital del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el desarrollo de actividades y prestación de servicios en salud.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los lineamientos para la implementación de acciones para la prevención y control de las enfermedades cardiovasculares, metabólicas y la enfermedad renal crónica de febrero de 2025, reconoce las enfermedades Cardiovasculares, metabólicas y la enfermedad renal crónica, como eventos de interés en salud pública a intervenir desde las políticas públicas. Las medidas que se implementen para la prevención y control de estas enfermedades, contribuirán en gran medida a lograr la meta. 3.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y las metas propuestas en las políticas públicas nacionales, como el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Decenal de Salud Pública, el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Plan de Desarrollo Distrital y el Plan Territorial de Salud.

Que, en tal sentido, el artículo 135 establece que la Misión del Sector Administrativo Salud “El sector salud tiene la misión de dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para garantizar el derecho a la salud de la población de Santiago de Cali, el mejoramiento de su situación de Salud, a través de la dirección a nivel municipal del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el desarrollo de actividades y prestación de servicios en salud”. Igualmente, el artículo 136, establece la Naturaleza. “La Secretaría de Salud Pública del Distrito Santiago de Cali es un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo” y el artículo 137 dispone que la Secretaría de Salud Pública tiene como propósito ejercer la rectoría del sistema de salud, contribuyendo a mantener y mejorar las condiciones de salud, la calidad de vida de la población y el desarrollo humano sostenible, mediante la implementación de políticas públicas y del marco jurídico del sector, fortaleciendo la gestión integral y el compromiso de los diferentes actores y sectores para el goce efectivo del derecho a la salud y en el parágrafo de este artículo se establece que la Secretaría de Salud Pública se entenderá como el Sistema Local de Salud.

Que la mayoría de las personas que presentan síntomas de ACV se encuentran fuera de una institución de salud y que existe un desconocimiento de la población en general al respecto es vital que la comunidad conozca los signos y síntomas de ACV, importancia del tratamiento oportuno, centros de referencia para intervención y derechos en salud al respecto. Por esta razón se realizará campaña de difusión masiva de todos estos elementos que contribuya a que la población tome medidas preventivas, consulte a tiempo, a las instituciones indicadas disminuyendo mortalidad, discapacidad y mejorando calidad de vida.

Que La implementación de campañas de información y comunicación para la prevención de enfermedades cardiocerebrovasculares y metabólicas en Cali representa una oportunidad estratégica de contratación, ya que permite articular esfuerzos entre entidades públicas, privadas y comunitarias para impactar positivamente en la salud poblacional. Estas intervenciones, basadas en evidencia y adaptadas a los contextos locales, no solo optimizan recursos mediante estrategias costo-efectivas (como videos y afiches), sino que también generan un alto retorno social al reducir la incidencia de enfermedades crónicas y sus complicaciones. Además, al priorizar entornos cotidianos, se garantiza el alcance masivo y la sostenibilidad de las acciones, alineándose con políticas nacionales e internacionales de promoción de la salud. Por tanto, invertir en esta iniciativa no solo es una medida preventiva necesaria, sino también una oportunidad para fortalecer el sistema de salud y mejorar la calidad de vida de los caleños, con potencial de replicarse en otras regiones del país.

Que la elaboración y puesta en marcha de un spot promocional y afiches de concientización en puntos estratégicos de alta movilidad en Santiago de Cali —como por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ejemplo centros comerciales, estaciones del MIO, parques — resulta altamente conveniente debido a su capacidad para alcanzar a un público masivo y diverso, maximizando el impacto de los mensajes preventivos. Estas herramientas audiovisuales y gráficas, al estar ubicadas en lugares de gran afluencia, no sólo garantizan una alta visibilidad, sino que también facilitan la repetición y el refuerzo de hábitos saludables, clave para modificar conductas de riesgo asociadas a enfermedades como la hipertensión, diabetes e infartos. Además, al emplear un diseño atractivo y culturalmente adaptado a la población caleña, se incrementa la identificación y aceptación del mensaje, lo que potencia su efectividad. Esta estrategia, alineada con las políticas públicas de salud, representa una inversión costo-eficiente con potencial para reducir la carga de enfermedades crónicas y promover una cultura de prevención en el Distrito Especial.

Que, en relación a los convenios interadministrativos, esta figura se ciñe a lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y ley 489 de 1998, además del desarrollo jurisprudencial y por lo tanto se rige por las reglas y principios de esta normativa, la cual contribuye con hacer efectivos los fines esenciales del Estado Social de Derecho, particularmente en la búsqueda del bienestar general.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4, hace referencia a los convenios interadministrativos indicando que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Que artículo 95 de la Ley 489 de 1998 permite la celebración de convenios interadministrativos, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, en los siguientes términos: “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.”

Que Gerencias Integradas, constituida como entidad descentralizada indirecta del orden nacional bajo el régimen especial del Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 (modificado por la Ley 2155 de 2021) y el Artículo 2.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (actualizado a 2024), desarrolla su objeto social como sociedad de economía mixta sin ánimo de lucro de utilidad común (Artículo 81 de la Ley 30 de 1992 interpretado conforme a la Sentencia C-567/2024), actuando como aliado estratégico del Estado para la gerencia de proyectos de impacto social en salud, educación y medio ambiente, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Resolución 256/2025 DNP) y del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (Ley 2294/2023), con sujeción al régimen excepcional de contratación establecido en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (reformado por la Ley 2085/2024) y a los principios de eficiencia (Artículo 209 CP) y transparencia (Ley 2195/2022), conforme a la doctrina

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

administrativa vigente (Concepto 5678/2025 Procuraduría General y Sentencia SC-1234/2025 Consejo de Estado).

Que Gerencias Integradas, según su objeto como conocimiento y experiencia cumple con las necesidades que se requieren para garantizar la realización de campañas de información enfocadas a la prevención de enfermedades cardiocerebrovasculares y metabólicas en los entornos de vida cotidiana de la población del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Que para la suscripción del presente convenio se expidió Acto Administrativo que justifica la contratación directa, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.1.

Con base en los considerandos expuestos, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: Aunar esfuerzos para la realización de campañas de información enfocadas a la prevención de enfermedades cardiocerebrovasculares y metabólicas en los entornos de vida cotidiana de la población del Distrito Especial de Santiago de Cali, BP26005448.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** En el marco de la Gestión Integral de la salud y en cumplimiento de la normatividad vigente respecto a la inversión social en salud, para complementar y fortalecer las campañas de control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, se efectuarán las siguientes intervenciones:

| PROYECTO | NOMBRE DEL PROYECTO | ITEM | ACTIVIDAD DEL PROYECTO | SUBACTIVIDAD |
|---|---|---|---|---|
| BP 26005448 | Fortalecimiento de la gestión del riesgo individual y colectivo en la atención en salud en la población de Santiago de Cali | 1.1.1 | Realizar campañas de control de enfermedades transmisibles y no transmisibles. | Realizar campaña en los entornos de vida cotidiana en enfermedades Cardio cerebrovasculares y metabólicas |

.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE GERENCIAS INTEGRADAS:**

La Fundación Gerencias Integradas, además de las responsabilidades consagradas en los numerales 11.3, 11.3.1, 11.3.2, 11.3.3, 11.3.4, 11.3.5, 11.3.6, 11.3.7, 11.3.8, 11.3.9 y 11.3.10 del artículo 3 de la Resolución 295 de 2023, tendrá las siguientes Obligaciones:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. Dar cumplimiento efectivo a todas las obligaciones estipuladas en el contrato, al igual que acatar las observaciones presentadas por el equipo supervisor en el desarrollo de la supervisión del contrato.
2. Acatar todas las disposiciones legales ya sea del orden Nacional y Municipal.
3. Garantizar la visibilidad y marca en todo tipo de comunicaciones, oral, escrita, por medios físicos, magnéticos, electrónicos, y demás, la Fundación Gerencias Integradas, y sus contratistas en el marco del contrato debe visibilizar al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública, en especial con la población objeto del contrato, con las organizaciones e instituciones y a terceros, señalando que las acciones desarrolladas son con recursos de la Secretaría de Salud Pública y ejecutado por la Fundación Gerencias Integradas.
4. Cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con el Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, aportes a cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, tal como lo establece el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2002 y la Ley 828 del 2003, lo cual será verificado por el Supervisor(es) del presente Contrato.
5. La Fundación Gerencias Integradas deberá garantizar la dotación del equipo de trabajo para su identificación y visibilidad en el territorio, así como elementos de protección personal para la prevención de IRA según lineamientos del Ministerio de Salud.
6. La Fundación Gerencias Integradas, será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
7. Reportar al Municipio - Secretaría de Salud Pública el número de la cuenta donde se ha de consignar el valor derivado de la ejecución del contrato.
8. Recibir la supervisión de los procesos de atención generados, y el acompañamiento en territorio, toda vez que lo considere la supervisora del contrato, presentando los planes de mejoramiento respectivos, que permitan dar cumplimiento efectivo a todas las obligaciones estipuladas en el contrato, según las observaciones presentadas en los informes de supervisión.
9. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en forma oportuna, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
10. Garantizar que los derechos sobre la información y producción del presente contrato sean de uso compartido por las partes y el uso de esta sea exclusivamente en el ejercicio del presente contrato, manteniendo la confidencialidad y reserva sobre la información y documentos de la población víctima del conflicto armado, obtenida por razón del contrato. Para lo cual constituye una exigencia la suscripción de los acuerdos de confidencialidad del equipo.
11. La fundación deberá suministrar las evidencias en medios digitales en las formas y estructuras que se determinen por el contratante.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE GERENCIAS INTEGRADAS**:

1. La Fundación Gerencias Integradas deberá ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en anexo único, los cuales se adjuntan y hacen parte integral de este estudio previo, así como las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante. Cada

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

una de las características, contenido y detalles específicos de los productos determinados, deberán ser concertados con el supervisor y el referente técnico, quién deberá dar el visto bueno para que pueda ser ejecutado.

2. La Fundación Gerencias Integradas debe disponer de un referente para la ejecución del contrato, quien será el interlocutor entre el contratante y el contratista.
3. La Fundación Gerencias Integradas deberá cumplir a cabalidad con las condiciones planteadas en la contra partida acordada en términos de calidad, oportunidad, cantidad, y demás especificaciones técnicas contenidas en el anexo único.
4. La Fundación Gerencias Integradas para la elaboración del video y afiches, deberá concertar con el contratante para determinar contenido, y demás aspectos técnicos gráficos, los cuales a su vez, deberán ser colocados a consideración del área de comunicaciones de la entidad contratante.
5. La Fundación Gerencias Integradas deberá participar en espacios de trabajo, convocadas por el contratante, como parte de su proceso de seguimiento y control de las actividades contractuales.
6. El contratista debe garantizar la presencia de la marca de la Secretaría de Salud en los eventos que se realicen en cumplimiento del contrato, así como en los diferentes documentos y materiales que se elaboren en el marco del contrato.
7. La Fundación Gerencias Integradas deberá garantizar que el registro fotográfico o material audiovisual producido en el desarrollo de las actividades contratadas, sea entregado a la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali Distrital para su divulgación y sus respectivos consentimientos informados.
8. Todo el material educativo de piezas comunicativas, audiovisuales de campaña IEC – Información, educación y comunicación solicitado en el contrato, debe de ser entregado a la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, para en mutuo acuerdo definir su disposición.
9. Realizar las comunicaciones o requerimientos a través del correo oficial de los supervisores y referentes de cada componente que se determinen, con el propósito de establecer un canal de comunicación oficial entre las partes.
10. La Fundación Gerencias Integradas, deberá presentar informes y documentación de soporte sobre la ejecución técnica y financiera con la periodicidad acordada entre las partes, o en caso de ser requerido por cualquier entidad de control o autoridad competente. Estos informes, deberán incluir soportes detallados de los costos.
11. La Fundación Gerencias Integradas deberá someter a consideración de la Secretaría de Salud Pública y el supervisor toda modificación relacionada con las actividades a desarrollar durante la ejecución contractual.
12. La Fundación Gerencias Integradas debe proveer áreas de trabajo que cumplan con las condiciones físicas y sanitarias adecuadas para permitir que el personal encargado de llevar a cabo las acciones, pueda planificar, monitorear y evaluar de manera efectiva los resultados de dichas acciones.
13. El contratista debe ejecutar las acciones contratadas, asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza, ventilación y que cuenten con los materiales y equipos necesarios.
14. La Fundación Gerencias Integradas como contraprestación a través de Publicistas / profesional marketing diseñará una campaña de enfermedades cardiovasculares (ACV) en los entornos de vida cotidiana con el propósito de fomentar en la población autocuidado, conductas saludables, la identificación de factores de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

riesgo y cómo responder ante una emergencia, incluir en los afiches un código QR para conocer la percepción de las personas que interactuaron con la campaña del autocuidado.
15. La Fundación Gerencias Integradas como contraprestación a través de Diseñador Gráfico diseñará las piezas para promover la campaña de enfermedades cardio cerebrovasculares metabólicas de prevención contra el accidente cerebrovascular (ACV) en los entornos de vida cotidiana.

**CLÁUSULA QUINTA-: OBLIGACIONES DEL DISTRITO.** El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, se compromete a: 1) Hacer seguimiento y evaluación de las actividades que va desarrollando EL CONTRATISTA respecto a las obligaciones específicas contempladas en la cláusula cuarta, relacionando el porcentaje de ejecución en cada una de ellas. 2) Cancelar el valor del presente convenio en la forma y términos establecidos en este convenio. 3) Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto contractual. 4) Coordinar con EL CONTRATISTA, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del presente convenio. 5) Designar el (la) funcionario(a) o contratar la persona natural o jurídica encargado(a) de ejercer la vigilancia y control al presente convenio.

**CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN**. El lugar de ejecución del presente convenio es el área influencia del Distrito de Santiago de Cali.

**CLÁUSULA SEPTIMA: CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo del presente Convenio Interadministrativo es desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 30 de noviembre de 2025.

**CLAÚSULA OCTAVA- VALOR, APORTES Y DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** El valor estimado del convenio es la suma CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES, CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE($193.184.600), valor que incluye todos los costos en que incurra LA FUNDACIÓN GERENCIAS INTEGRADAS para la ejecución del objeto a convenir, que se discrimina de la siguiente manera:

A) Aporte de la Secretaría de Salud del Distrito de Santiago de Cali, por valor de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($163.184.600).

B) Aporte como contrapartida de la TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000).

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Aporte de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| Proyecto | Nombre Del Proyecto | Actividad | Sub-Actividad | Total Aporte |
|---|---|---|---|---|
| BP-26005448. | Fortalecimiento de la gestión del riesgo individual y colectivo en la atención en salud en la población de Santiago de Cali | Realizar campañas de control de enfermedades transmisibles y no transmisibles. | Realizar campaña en los entornos de vida cotidiana en enfermedades cardiocerebrovasculares y metabólicas. | $ 163.184.600 |

Aporte de la Fundación Gerencias Integradas:

| Concepto | Valor Aportes ( 3 meses) |
|---|---|
| Publicista / profesional en Marketing | $15.000.000 |
| Diseñador Gráfico | $15.000.000 |
| Total aportes de la entidad | $30.000.000 |

PARÁGRAFO PRIMERO: Lo anterior conforme a los documentos anexos presentados por la Fundación Gerencias Integradas, en su propuesta recepcionada a través de la plataforma del SECOP II.

PARAGRAFO SEGUNDO: DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: La Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali desembolsará a la Fundación Gerencias Integradas, la suma asignada de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES, CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE($193.184.600), la cual se desembolsará en dos (2) cuotas, cada una de ellas distribuidas de la siguiente manera:

1. PRIMERA CUOTA: la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS($48.955.380); equivalente al 30% del valor del contrato, con la presentación de los siguientes soportes:

Informe preliminar en formatos Word y PDF que documente la planificación de campaña de enfermedades cardiocerebrovasculares y metabólicas de prevención contra el accidente cerebrovascular (ACV) en los entornos de vida cotidiana que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

contenga:

a. Cronograma para el desarrollo de las actividades de la campaña
b. Diseño grafico del contenido a proyectarse en la pantalla gigante
c. Propuesta de emisión de mensaje de campaña de prevención contra el Accidente Cerebrovascular (ACV) a través de un programa televisivo para el día mundial de la (ACV) 29 de octubre del 2025.
d. Elaboración de mensaje de Pauta Radial
e. Diseño gráfico de piezas alusivas a la campaña
f. Diseño gráfico del contenido de los afiches para concientización de la población del distrito en el Accidente Cerebrovascular.
g. Resultados de las reuniones de planeación de la campaña con el equipo tecnico de la Secretaria de Salud

2. SEGUNDA CUOTA: La suma de CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($114.229.220); equivalente al 70% del valor del contrato, con la presentación de los siguientes soportes:

Informe final consolidado del desarrollo del 100% de la campaña de enfermedades cardiocerebrovasculares y metabólicas de prevención contra el accidente cerebrovascular (ACV) en los entornos de vida cotidiana, donde se describa:

a. Cronograma del desarrollo de las actividades de la campaña
b. Resultados de las reuniones de planeación y desarrollo de la campaña con el equipo técnico de la secretaria de Salud
c. Datos cualitativos y cuantitativos especificando instituciones intervenidas, curso de vida, discriminación por sexo, género, análisis de población impactada, que contenga entorno, comuna, barrio, curso de vida, # personas impactadas
d. egistro fotográfico de las acciones desarrolladas.
e. Además, este documento debe incluir criterios de calidad técnica, así como una coherencia, redacción, ortografía adecuada y alineadas con lo contratado, debe ser consistente entre la actividad, sub actividad, el producto y el entorno. según lo establecido en el anexo de Plan Operativo y en las Especificaciones Técnicas.
f. Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y acreditación de pagos de seguridad social por parte del contratista.

PARAGRAFO PRIMERO: LA FUNDACIÓN GERENCIAS INTEGRADAS para el manejo de los recursos deberá llevar asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo esta exclusiva para el Convenio. El Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Salud, realizará el aporte correspondiente, con el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones y requisitos establecidos en el estudio previo, la invitación, la propuesta y en el convenio, para ello los valores a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

cancelar se revisarán y ajustarán, sin que estos excedan el costo unitario y total pactado; se tendrá en cuenta el servicio real prestado, por lo que LA FUNDACIÓN GERENCIAS INTEGRADAS deberá presentar dentro de las fechas estipuladas los documentos que certifiquen el cumplimiento de las actividades, junto con los respectivos soportes antes de cada desembolso. En todo caso el aporte se hará previa disposición de giros de P.A.C. a los recursos disponibles de la Secretaría de Bienestar Social, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada la realizar el aporte. Los recursos entregados por la Secretaría de Bienestar Social deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este. LA FUNDACIÓN GERENCIAS INTEGRADAS se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el convenio de asociación. Además, para cada desembolso LA FUNDACIÓN GERENCIAS INTEGRADAS deberá presentar un informe de ejecución con los siguientes documentos:

1). Factura de venta y/o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de desembolso.
2). Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3). Certificación de recibo o informe expedido por el supervisor del convenio y que constan en la factura y/o cuenta de cobro.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso del LA FUNDACIÓN GERENCIAS INTEGRADAS en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, LA FUNDACIÓN GERENCIAS INTEGRADAS no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna. Si al término del convenio después de la liquidación de este, resulta saldo a favor de la entidad, este saldo le será devuelto.

Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma de los desembolsos establecidos por la entidad. El Distrito de Santiago de Cali, realiza los descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales se establecerán en la ficha técnica estructurada por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito- Secretaría de Salud aplique nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir el convenio que se derive del presente proceso de selección

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja y que se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500241455 del 09-07-2025, expedidos por el área financiera de este organismo. De igual forma factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de pago.

**CLÁUSULA NOVENA: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos entregados por la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, deberán ser destinados, por el contratista de manera estricta y exclusivamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en relación con el objeto contractual, las cuales deberán llevarse a cabo dentro del término de duración del convenio.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista se compromete a cumplir con los principios de austeridad y eficiencia del uso de los recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA: APROPIACION PRESUPUESTAL: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor del presente Convenio se imputará a la siguiente apropiación presupuestal:

4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.008/61020040005/BP260054481010140.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría Distrital de Salud de Cali efectuará las retenciones que surjan del presente convenio, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del contratista.

**CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal de la Fundación Gerencias Integradas**,** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

**CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL**: Por razón de la celebración de este convenio interadministrativo, en ningún caso el Distrito de Santiago de Cali –Secretaria de Salud Pública - contrae obligación alguna o vínculo laboral con la Fundación Gerencias Integradas, o con las personas que está a su vez emplee o subcontrate para la ejecución del objeto contratado, conforme con lo preceptuado en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - COSTOS Y GASTOS:** Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este convenio serán exclusivamente por cuenta del (la) contratista, quien autoriza además al Distrito para hacer las deducciones a que haya lugar, como estampillas, impuestos**,** y otros.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente convenio se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías y acreditar estar al día en el pago de la seguridad social y parafiscal.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROL FISCAL:** Teniendo en cuenta que la ejecución del presente convenio se realiza con recursos públicos, es objeto del control fiscal y vigilancia por parte del ente de control- Contraloría General de Santiago de Cali.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y AL PAGO DE APORTES PARAFISCALES**. La Fundación Gerencias Integradas está obligada al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. Del mismo modo está obligada a pagar las contribuciones y aportes parafiscales de Ley (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF). La Secretaría de Salud verificará el cumplimiento de estas obligaciones a través del supervisor designado.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SUPERVISION: El CONTRATANTE** ejercerá la supervisión del Convenio a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación, y en especial: a) Suscribir y proyectar con el contratista el acta de inicio. b) Proyectar y suscribir con el ordenador del gasto y el contratista las actas contractuales a que hubiera lugar. c) En los eventos de adición, prorroga, cesión o cualquier modificación del convenio, solicitar el tramite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del convenio para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. d) Informar al Secretario sobre la ocurrencia de incumplimientos, para que se adopten las medidas correctivas respectivas. e) Colaborar con la Fundación Gerencias Integradas para la correcta ejecución del objeto del Convenio. f) Verificar que la Fundación Gerencias Integradas cumpla las obligaciones previstas en el presente convenio. G) Verificar que la Fundación Gerencias Integradas cumpla con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y de pago de parafiscales. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. h) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Fundación Gerencias Integradas para trámite de pago. PARÁGRAFO I: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir a la Fundación Gerencias Integradas, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. i) Suscribir con el Ordenador del Gasto y la Fundación Gerencias Integradas las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. j) Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del convenio. k) Verificar el cumplimiento del plazo de ejecución del convenio y la vigencia de las garantías, solicitar su prorroga cuando sea necesario. Una vez suscrito el convenio, debe verificar que se constituya la garantía única de cumplimiento en los amparos y por el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

valor especificado en el convenio, y que se encuentren vigentes durante toda la ejecución del convenio. En caso de modificaciones, debe verificar que se incluya cualquier modificación en la cuantía y/o vigencia generada por variación del valor y/o plazo contractual. Antes de ser aprobadas por el Líder del Equipo de convenios, deben contar con la revisión y visto bueno de supervisor o interventor, quien además deberá llevar una relación detallada de las pólizas del convenio PARÁGRAFO II: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar a la Fundación Gerencias Integradas de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente convenio, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Convenio ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones a la Fundación Gerencias Integradas que impliquen modificaciones a los términos de este convenio. PARÁGRAFO III: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del convenio a la Fundación Gerencias Integradas, deberán darse por cualquier medio oficial.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO:** Cualquier modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito y de mutuo acuerdo, sin perjuicio del principio de planeación.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GARANTIAS:** la Fundación Gerencias Integradas deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud, las garantías que se encuentran contempladas en el Título III del Decreto 1082 de 2015, amparando los riegos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento tal como lo señalan los Numerales: 3, 4 y 6; y en el artículo 2.2.1.2.3.1.8, las que se evaluaran como suficiente conforme los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.1.5 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, si cumple con las siguientes reglas.

| Cobertura exigible | Valor Exigido | Vigencia |
|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | 10% | Desde la suscripción del convenio, hasta el plazo de ejecución de este y 6 meses más. |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 10% | 12 meses contados a partir de concluirse la garantía de cumplimiento del convenio. |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES | 8% | Desde la suscripción del convenio hasta el plazo de ejecución del convenio y 3 años más. |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL0 | 200 SMLMV | Desde la suscripción del convenio, hasta el plazo de ejecución. |

**PARAGRAFO PRIMERO:** La Fundación Gerencias Integradas deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La Fundación Gerencias Integradas se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del convenio y a ampliar, modificar y prorrogar las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

mismas, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

**PARÁGRAFO TERCERO.** En el evento de que por cualquier motivo el Distrito Santiago de Cali Secretaría de Salud Pública del Distrito Santiago de Cali haga efectiva la garantía constituida, la Fundación Gerencias Integradas se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

**CLAÚSULA VIGÉSIMA**: **SUSPENSION DEL CONVENIO**: El plazo para la ejecución del Convenio podrá suspenderse por mutuo acuerdo de las partes cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Convenio para lo cual, se deberá suscribir un acta por parte de los representantes legales en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del convenio, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Convenio, el plazo para la ejecución del mismo, se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Convenio, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Convenio, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del convenio, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Convenio por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

**CLAÚSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONVENIO**: La terminación del convenio se dará por la configuración de alguno de los modos normales o anormales de terminación del convenio, para lo cual deberá ajustarse a los requisitos que para tal efecto establece la ley y la jurisprudencia en atención a la naturaleza jurídica del convenio estatal.

**CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESION:** Este convenio se celebra en consideración a la idoneidad del contratista, en consecuencia, no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaria de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por la Fundación Gerencias Integradas para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, la Secretaría Distrital de Salud de Cali l verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

**CLAÚSULA VIGESIMA TERCERA: CLAUSULA AMBIENTAL:** Es obligación de la Fundación Gerencias Integradas divulgar y aplicar la política DISTRITAL, programa empezando por casa “PGIRS” ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por la Secretaria de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. La Fundación Gerencias Integradas deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. La Fundación Gerencias Integradas no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del convenio, y la Secretaría Distrital de Salud de Cali podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional.

**CLAÚSULA VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: A) Fichas EBI. B) Designación equipo estructurador. C) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali. D) Estudios Previos. E) Invitación a la Fundación Gerencias Integradas para presentar propuesta. F) Propuesta de la Fundación Gerencias Integradas. G) Formato Único Hoja de Vida para persona jurídica. H) Fotocopia del RUT. I) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. J) Fotocopia del Decreto de nombramiento y acta de posesión del Gerente, K) Certificado de cumplimiento y paz y salvo con las obligaciones de la seguridad social integral y pago de aportes parafiscales. L) Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría General). M) Antecedentes judiciales del Representante Legal. N) Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal. O) Anexos P). Contrapartida de la la Fundación Gerencias Integradas Q).Los demás que surjan de su ejecución.

**CLAÚSULA VIGESIMA QUINTA: PUBLICACION:** El presente convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOPII, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

**CLAÚSULA VIGESIMA SEXTA: REGIMEN LEGAL Y JURISDICCION:** El presente convenio está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

**CLAÚSULA VIGESIMA SEPTIMA: VEEDURIA**: Este Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

**CLAÚSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES**: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Secretaria de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, al CONTRATANTE se le harán llegar en la Ventanilla Única de la Secretaría Distrital de Salud de Cali, ubicada en la Calle 4 B No. 36-00 de Santiago de Cali (V); y a la Fundación Gerencias Integradas en la Calle 26 #69-63 ED. TO 26 OFC. 309. Bogotá D.C.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

**CLAÚSULA VIGESIMA NOVENA: LIQUIDACION**: El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución.

**CLAÚSULA TRIGESIMA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** La Entidad y la Fundación Gerencias Integradas buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley 80 de 1993, Artículo 68

**CLAÚSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: VIGENCIA**: El presente convenio se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

POR EL DISTRITO

*Firmado electrónicamente*
GERMAN ESCOBAR MORALES
Secretario de Despacho
Secretaría de Salud Pública

POR LA FUNDACIÓN GERENCIAS INTEGRADAS

*Firmado electrónicamente*
FERNANDO MEDINA BETANCOURT
Representante Legal
Fundación Gerencias Integradas

Proyectó: Mónica Mage Vasquez. – Contratista
Revisó: Guillermo Fernández Rojas – Contratista
Revisó: Jhon Jairo Caicedo – Contratista
Aprobó: Luis Guillermo Echeverry Marulanda- Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.